

»4.º La fuerza armada nacional que existe en los principados para conservar la seguridad interior y asegurar la de las fronteras será mantenida en pro del interés común de la Sublime Puerta, de los principados y de Europa. Su aumento, en caso de necesidad, será determinado por el consentimiento mutuo entre el señor eminente y los estados mismos, y el resultado se comunicará á las potencias contratantes, pero no podrá llevarse este aumento hasta el punto de hacerle una carga excesiva para los principados.»

» Los 5.º, 6.º y 7.º estaban redactados en los mismos términos que en el mencionado proyecto del baron de Prokesch-Osten. Este examinó el párrafo primero de uno y otro texto, é introdujo algunas modificaciones en el original.

Al examinarse el párrafo segundo, el baron de Bourqueney dijo que debía suprimirse la palabra *territorio*, y apoyó su dictámen diciendo que era muy posible que algun día los territorios de los dos principados se unieran en uno solo, porque tal vez esta union podria facilitar la administracion y favorecer sus verdaderos intereses; mas habiéndole opuesto el príncipe Gortschakoff alguna objecion insignificante contra esta posibilidad, el plenipotenciario francés contestó que al proponer aquella enmienda no habia querido decir que fuera posible disminuir la totalidad del actual territorio de los principados.

Despues de esta discusion, los plenipotenciarios levantaron la sesion y determinaron reunirse á los dos dias para continuar el exámen de las dos versiones.

Conferencia tercera.

Reuniéronse efectivamente de nuevo los plenipotenciarios en 19 de marzo dando principio á la tercera conferencia, á la cual estuvieron presentes los mismos diplomáticos que en las anteriores.

Despues de haberse aprobado el protocolo de la sesion anterior, se reconoció que los dos proyectos que habia leído el príncipe Gortschakoff sobre los tres principados de Moldavia, de Valaquia y de Servia se referian á unos objetos de alta importancia, pero que la conferencia los discutiría cuando hubiese terminado sus trabajos la comision respectiva. Aarif-effendi manifestó que la Sublime Puerta se ocupaba igualmente en redactar un documento relativo á los principados y que esperaba que el nuevo plenipotenciario otomano se hallaria en estado de darle á conocer; pero los demás plenipotenciarios creyeron que no por esto debian interrumpir la tarea empezada en la sesion anterior, comparando los dos textos que se propusieron para arreglar los principios fundamentales, y dejaron al plenipotenciario otomano el derecho de hacer en este punto las reservas que le pareciesen convenientes en un sentido general ó especial.

El baron de Prokesch-Osten leyó por segunda vez aquellos documentos, y despues de haberlos discutido detenidamente, la conferencia los refundió en uno redactado en estos términos:

»4.º Los principados danubianos, Moldavia, Valaquia y Servia, continuarán sometidos á la Sublime Puerta, en virtud de las capitulaciones antiguas y de los khatti-gerifes imperiales que han fijado y determinado los derechos y las inmunidades de que disfrutan.

»No podrá ejercerse en lo sucesivo ninguna proteccion exclusiva en aquellas provincias.

»2.º La Sublime Puerta, en la plenitud de su poder soberano, conservará en los principados su administracion independiente y nacional, y por consiguiente la libre posesion de su culto, de su legislacion, de su comercio y de su navegacion.

»Todas las disposiciones contenidas en los khatti-gerifes imperiales que tienen por objeto la organizacion interior de los principados, deberán interpretarse en un sentido conforme con estos principios y de acuerdo con los derechos del pais debidamente consagrados.

»El territorio de los principados no podrá sufrir disminucion alguna.

3.º La Sublime Puerta, considerando en su sabiduría que la organizacion política de los tres principados de que se trata se halla muy íntimamente enlazada con los intereses generales de Europa, hará arreglos amistosos con las potencias contratantes para conservar la legislacion vigente en aquellas provincias y para introducir en ella las modificaciones oportunas. A este objeto la Puerta consultará los votos del pais y reproducirá en un khatti-gerife solemne todos los reglamentos relativos á los derechos y á las inmunidades de dichos principados. Esta acta, antes de promulgarse, se comunicará á las potencias, las cuales, por su parte, despues de haberla examinado, saldrán garantes de su ejecucion.

»4.º La fuerza armada nacional, organizada con el objeto de conservar el orden en el interior y afianzar la seguridad de las fronteras, podrá recibir, en caso de necesidad, un desarrollo compatible con los recursos del pais. Se arreglarán las condiciones de un sistema de defensa conforme con el interés común de la Sublime Puerta, de los principados y de Europa.

»5.º Si se suscitasen algunas dudas sobre la interpretacion del khatti-gerife constitutivo, las potencias garantes examinarán, de acuerdo con la Sublime Puerta, el objeto y el valor de las reclamaciones, y no omitirán medio alguno para concluir un arreglo.

»6.º Si llega á verse comprometida la tranquilidad interior de dichos principados, no podrá tener lugar en su territorio ninguna intervencion á mano armada sino en virtud ó con la condicion de una convencion *ad hoc* entre las altas partes contratantes.

»7.º Las cortes se obligan á no conceder proteccion alguna á los extranjeros cuyos actos puedan ser perjudiciales á la tranquilidad de aquellas comarcas ó á los intereses de los estados vecinos. Al aprobar estos actos, se comprometen recíprocamente á tomar en consideracion las representaciones que le hagan con este motivo las potencias ó las autoridades locales. Por su parte la Sublime Puerta tomará sus medidas para que los principados no toleren en su territorio á los extranjeros de que se trata, ni permitan á los habitantes intervenir en actos peligrosos para la tranquilidad de su propio pais ó de los paises vecinos.»

Despues de haber aceptado la conferencia la redaccion de este documento, Aarif-effendi dijo que reservaba para el nuevo plenipotenciario otomano su libertad de accion relativa al artículo 3.º y á los siguientes. Esta declaracion indicaba que Aarif-effendi no tenia poderes suficientes para admitir ciertos pormenores, pero la Sublime Puerta se habia propuesto enviar al congreso á otro plenipotenciario que por sus antecedentes fuese digno de una completa confianza, y esta eleccion recayó en favor de Aali-hajá, que sin embargo tardó todavía muchos dias en llegar á Viena.

Habiéndose por fin convenido los plenipotenciarios en la interpretacion que debia darse á la primera garantía, levantaron la sesion y se aprestaron á discutir la ejecucion de la segunda.

Conferencia cuarta.

Las potencias alemanas estaban todavía mas interesadas en la navegacion del Danubio que en las relaciones internacionales de los principados, y por esto se creyó que la discusion del segundo punto tropezaria en mayores dificultades; pero Rusia estaba resuelta á hacer cualquier sacrifi-

cio que pudiera asegurarle la neutralidad de Alemania, y así es que el congreso convino fácilmente en un arreglo que favorecía á todas las partes.

La cuarta conferencia tuvo lugar en 21 de marzo. Los plenipotenciarios comenzaron por leer, aprobar y firmar el protocolo de la sesion anterior, luego tomaron en consideracion el segundo de los cuatro principios admitidos, y por último el baron de Prokesch-Osten leyó el siguiente *memorandum*, en el cual esplicaba sus ideas relativas á la aplicacion práctica de dicho principio.

«1.º El acta del congreso de Viena, en el cual no tomó ninguna parte la Sublime Puerta, estableció por los artículos 408 á 416 los principios á que debe sujetarse la navegacion para las comunicaciones fluviales que atraviesan á diferentes estados: así las potencias contratantes convienen recíprocamente en estipular que en lo sucesivo se apliquen igualmente aquellos principios á la parte inferior del Danubio, desde el punto en que este rio se hace comun al Austria y al imperio otomano hasta el mar. Desde ahora este arreglo formará parte del derecho público europeo y quedará afianzado por todas las partes contratantes.

»2.º La aplicacion de estos principios debe tener enteramente por objeto facilitar el comercio y la navegacion, de suerte que la navegacion en aquella parte del Danubio no esté sujeta á ningun obstáculo ni peaje que no resulte establecido espresamente por las siguientes estipulaciones, conservándose intactos sin embargo los privilegios y las inmunidades basadas en tratados antiguos ó en antiguas capitulaciones con los estados ribereños de esta parte del rio.

»En consecuencia no se percibirá en toda la parte indicada del curso del Danubio ningun peaje fundado esclusivamente en el hecho de la navegacion por el rio, ni tampoco ningun derecho que grave sobre las mercancías de los buques, ni se opondrá traba ninguna á la libre navegacion.

»Las medidas de precaucion que resulten necesarias en lo que concierne á la aduana y á la cuarentena, deberán contraerse á lo que sea estrictamente necesario y conforme con las necesidades de la libre navegacion.

»3.º Para que desaparezca el obstáculo mas incesante á la navegacion del Danubio inferior, se emprenderán y terminarán á la mayor brevedad posible las obras necesarias, tanto con el objeto de limpiar la desembocadura del Danubio de los bancos de arena que la obstruyen, como con el de hacer cesar los otros obstáculos materiales que impiden la navegacion del rio en otros puntos mas arriba: de suerte que el paso de las embarcaciones mercantes de gran número de toneladas hasta Galatz é Ibraila esté exento de los peligros, obstáculos y pérdidas contra los cuales se ha tenido que luchar hasta el dia.

»Para cubrir los gastos que requieren estas obras y los establecimientos indispensables y para asegurar y facilitar la navegacion, podrán percibirse derechos fijados en una tarifa regular sobre los buques que naveguen por el Bajo Danubio, con la espresa condicion de que así en este punto como en todos los otros serán recibidos los pabellones de todas las naciones con perfecta igualdad.

»4.º Se colocarán bajo la garantía de Europa la ejecucion y la inspeccion de las estipulaciones establecidas en los artículos anteriores. Las potencias contratantes nombrarán, inmediatamente despues de la conclusion de la paz, algunos delegados, los cuales examinarán las circunstancias locales y presentarán á los representantes de dichas potencias, reunidos en conferencia, una relacion exacta y circunstanciada de los obstáculos que impiden actualmente la libre navegacion del Bajo Danubio, como tambien de los trabajos que hayan de hacerse y de los medios que deban emplearse para hacerlos desaparecer. Estos delegados obrarán en calidad de sindica-

do europeo, y establecerán igualmente las bases de una legislacion regular y de una policia fluvial y marítima, que, despues de sancionadas por las potencias contratantes, tendrán fuerza de ley en lo que concierne á la navegacion del Danubio inferior.

»Cada una de las partes contratantes tendrá el derecho de establecer en estacion uno ó dos buques de guerra á la desembocadura del rio.

»5.º Mientras se le considere como autoridad ejecutiva, el sindicado europeo se compondrá, con arreglo á las estipulaciones del congreso de Viena, de delegados de los estados ribereños del rio. Esta comision ejecutiva será permanente y llevará el título de *comision para la navegacion del Danubio inferior*.

»Esta comision estará encargada, de comun acuerdo y con arreglo á las medidas que se tomen en comun, de la ejecucion de los actos aprobados por las potencias para la abolicion de los obstáculos que se oponen á la libre navegacion del rio en la indicada parte de su curso, como tambien de la aplicacion de los principios de orden y de policia. Tambien estará revestida de los poderes necesarios para que pueda cumplir su cometido de la manera mas completa sin dificultad ni demora. Se determinará en un acto especial la manera con que será constituida esta comision permanente, que obrará en nombre de Europa, como tambien la mision que deberá desempeñar; y los arreglos que haya establecido esta acta serán obligatorios para los estados ribereños del rio.

»6.º Para facilitar la accion eficaz de la comision permanente, Rusia, que posee las islas que forman la delta del Bajo Danubio, consentirá en no restablecer en el canal de Sulina la línea de cuarentenas que en ella habia establecido. Tambien consentirá en no conservar ni levantar en aquel punto nuevos establecimientos militares que opongan obstáculos á los buques que naveguen por el rio. Además declara, mientras así lo requiera la accion de la comision permanente, de la que forma parte integrante, que está dispuesta á considerar como territorio neutral las mencionadas islas que forman la delta del Danubio, reservándose sin embargo su jurisdiccion sobre los súbditos establecidos en ellas.»

Desde luego se deja ver que este *memorandum* ofrecia un aspecto político y otro comercial, porque el derecho que á las potencias contratantes se otorgaba de poner dos ó tres buques de guerra en las bocas del Danubio inutilizaba hasta cierto punto el principio que se opone á la entrada de buques de línea extranjeros en el mar Negro: por lo que el príncipe Gortschakoff no pudo ménos de presentar algunas observaciones generales, que fueron tomadas en cuenta por la conferencia. Considerando la cuestion bajo el punto de vista político, el plenipotenciario ruso dijo que de todas las potencias europeas Rusia es la única que ha estipulado la libre navegacion del mar Negro para todos los pabellones mercantes, y que no tenia ningun inconveniente en contribuir á todas las medidas que se propusieran para destruir los obstáculos que continuamente está oponiendo la naturaleza á la navegacion del Danubio inferior.

El baron de Prokesch-Osten manifestó que no dudaba de la buena voluntad del gobierno imperial de Rusia, pero que era innegable que los trabajos emprendidos para limpiar las bocas del Danubio habian sido hasta entonces insuficientes para facilitar la navegacion, y despues de algunas declaraciones satisfactorias de los plenipotenciarios rusos, leyó de nuevo el *memorandum* para dar principio á la discusion de cada artículo. Nada tuvo que decir la conferencia sobre los tres primeros; pero despues de haberse leído el cuarto, el príncipe Gortschakoff cambió el uso de la palabra *sindicado* diciendo que ni espresaba una idea clara y precisa, ni tampoco se hallaba consignada en ningun acta internacional. «El segundo de los principios admitidos, decía el

plenipotenciario ruso, se dirige á asegurar la completa libertad de navegacion en el Danubio: la comision destinada á reglamentar esta libertad y calificada de *sindicado* tiene un carácter científico y técnico, y como que esta cuestion es relativa al comercio, importa mucho no involucrarle con ningun carácter político.»

El baron de Bourqueney dijo que era imposible despojar de todo carácter político una cuestion que trataba de encumbrarse á la altura de una garantía europea; que por sinceras que fuesen las intenciones del gobierno ruso con respecto á la libre navegacion del Danubio, los resultados eran suficientes para justificar cualesquiera precauciones, y que el *sindicado* no podia ser otra cosa que la representacion de los intereses generales; mas el príncipe Gortschakoff replicó diciendo que si la palabra *sindicado* suponía la idea del ejercicio de un derecho cualquiera de soberanía, no podia consentir en ello en manera alguna.

Discutiendo el último párrafo del artículo 4.º, donde se declara que las potencias contratantes tendrán el derecho de poner uno ó dos buques de guerra ante las bocas del Danubio, los plenipotenciarios rusos manifestaron que esta cuestion estaba enlazada con la revision del tratado de 13 de julio de 1841, y que por consiguiente se proponían abstenerse de emitir su opinion hasta que se discutiera la tercera garantía, porque la estacion de uno ó dos buques extranjeros de línea en las bocas del Danubio estaba en desacuerdo con el principio vigente que se opone á la entrada de los buques de guerra por los Dardanelos en el mar Negro.

El baron de Bourqueney contestó á esta observacion del príncipe Gortschakoff diciendo que convenia consignar en el protocolo el principio que permite la vigilancia de las bocas del Danubio por medio de algunos buques de guerra, con tal que este principio estuviera en armonía con los tratados. Esta enmienda del embajador francés era en nuestro concepto muy acertada, porque con ella se salvaba el principio sin menoscabo de la costumbre de la Puerta de cerrar el estrecho de los Dardanelos; mas aunque los plenipotenciarios de la Gran Bretaña esforzaron las razones del baron de Bourqueney, el príncipe Gortschakoff y el caballero de Titoff se afirmaron en su reserva, tal vez para no cercenar la libertad en que se hallaban de oponer objeciones de toda clase al entrar en la discusion del tercer punto. Los plenipotenciarios austriacos secundaron á los de Francia ó Inglaterra, y espusieron que la situacion geográfica del Austria le ofrecía el medio de dirigir buques de línea á las bocas del Danubio sin necesidad de hacerlos pasar por los Dardanelos, pero añadiendo que no por esto se oponían á la adopcion del principio que atribuía á todas las potencias contratantes el derecho de procurar por la ejecucion de las estipulaciones convenidas.

Al examinar el artículo 5.º del memorandum, que espresa que los delegados de los estados ribereños, reunidos en comision, siguiendo el ejemplo de las estipulaciones del congreso de Viena, constituirán el poder ejecutivo del *sindicado* europeo, lord John Russell dijo que Inglaterra tiene en el Danubio algunos intereses importantes para el comercio europeo, y por consiguiente que su gobierno debia estar tambien representado en aquella comision ejecutiva; pero los plenipotenciarios austriacos replicaron que, segun el acta del congreso, las comisiones de navegacion debían eselusivamente componerse de delegados de los estados ribereños, y que el Austria, en lo que concierne á la parte del Danubio que atraviesa su territorio, se atenia á la estricta observancia de aquella estipulacion. Nada tuvo que oponer á esta leccion elocuente el representante de Francia, apesar de la pompa con que habia declamado su amo contra los tratados de 1815; mas el príncipe Gortschakoff aceptó el principio que acababa de citar el conde de Buol, pidió que este principio se aplicase tambien á Rusia, y luego preguntó si los estados alemanes

atravesados por el Danubio, particularmente Baviera, estarían representados en la comision. El baron de Prokesch-Osten respondió que entre Austria y Baviera existían ciertas convenciones relativas á la navegacion del curso superior del rio, pero que á la sazón se trataba únicamente de arreglar la navegacion del Danubio inferior.

Los plenipotenciarios rusos rechazaron el proyecto; consignado en el artículo 6.º, de neutralizar la delta del Danubio, en tanto que fuese necesario á la libre accion de la comision permanente. El príncipe Gortschakoff dijo que no consentiría jamás en ningun arreglo que envolviera una espropiacion indirecta, y que por tanto rechazaba el privilegio de *esterritorialidad* que se atribuía á los individuos de la comision permanente, porque con este privilegio se aplicaría á Rusia un principio que solo se aplicaba á los puertos de Levante. Lord John Russell manifestó que si no se admitía ninguno de estos arreglos, seria preciso definir y enumerar exactamente las atribuciones y los derechos de la comision permanente; mas el príncipe Gortschakoff contestó que no tenía ningun inconveniente en ello, y á fin de desenvolver esta idea reprodujo lo que habia manifestado constantemente, á saber, que todas las observaciones que habia hecho ó que pudiese hacer en adelante no tendían en manera alguna á oponer obstáculos á la libre navegacion del Danubio.

El plenipotenciario otomano hizo en este punto la misma reserva que en la conferencia anterior, y despues de haberse distribuido el plan propuesto por el baron de Prokesch-Osten, levantóse la sesion.

Conferencia quinta.

Tuvo lugar esta conferencia en 23 de marzo, y en ella estuvieron presentes los mismos plenipotenciarios que en la anterior. Leyóse el protocolo de la sesion anterior, y el baron de Bourqueney, que en ella no habia previsto las consecuencias de las declaraciones del príncipe Gortschakoff, dijo que habiendo este reclamado solamente en favor de Rusia la honra de haber estipulado la navegacion del mar Negro en beneficio de la marina mercante de todos los países, no le parecia inoportuno reclamar igualmente en favor de la Sublime Puerta una parte conveniente en el arreglo en que habia intervenido. Esta ocurrencia sobre ser intempestiva era inexacta, porque ¿cómo podia redundar aquella gloria en favor de la Sublime Puerta, cuando era muy sabido que el gobierno otomano no adoptó voluntariamente el tratado de Andrinópolis, sino en virtud de la victoriosa marcha del ejército ruso? El ministro francés no tenía ningun derecho á suponer que aquel tratado honrase á la Sublime Puerta, pero no estuvo tan desacertado al añadir que dicho tratado no proporcionó nuevas ventajas á la marina de su nacion, porque ya antes de 1829 los buques franceses tenían permiso para navegar en el mar Negro. Aarif-effendi, que indudablemente era el diplomático menos atendido de la conferencia, aceptó la observacion del baron de Bourqueney, y luego se continuó discutiendo el memorandum del baron de Prokesch-Osten.

Adoptóse definitivamente el artículo 4.º, y habiendo manifestado el plenipotenciario otomano que los antiguos tratados de que se hacia mencion en el artículo 2.º habian dado frecuentes ocasiones á las autoridades rusas para oponer obstáculos al comercio turco en el Danubio, lord John Russell propuso que se determinasen mas exactamente los privilegios resultantes de los antiguos tratados que debían conservarse, añadiéndose: «Qué no están en desacuerdo con el principio de la libertad de la navegacion.» Adoptóse esta enmienda sin dificultad; leyóse el artículo 3.º, que fué igualmente aprobado; y al proceder á la lectura del art. 4.º, el baron de Prokesch-Osten propuso que el texto primitivo se sustituyera con una nueva